RESOLUCIÓN No. 050 DE 2026
(JULIO 31)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UNA SUPERVISIÓN

La Personera del Municipio de Pisba en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la ley 6 de 1945, el decreto 2767 de 1945, Decreto Ley 2341 de 1965. Decreto 1045 de 1978 Ley 50 de 1990, la ley 344 de 1996, Decreto 1252 de 2000, Decreto 1919 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que la Personería Municipal de Pisba, suscribió CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS PROFESIONALES No. PMP-CPS-005-2026, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO (A) PARA APOYAR A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PISBA EN EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE TALLERES, CAPACITACIONES, JORNADAS PEDAGÓGICAS Y ESPACIOS DE ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD Y POBLACIONES DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE PISBA", con la señora NICOLLE CARVAJAL ROMERO, identificada con cédula ciudadanía número 1.003.896.051 expedida en Neiva - Huila, el cual asciende a la suma SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE.

Que se hace necesario designar a un funcionario de planta de la Personería Municipal, como supervisor del precitado contrato.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como supervisora, CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS PROFESIONALES No. PMP-CPS-005-2026, suscrito entre la Personería Municipal de Pisba y la señora NICOLLE CARVAJAL

ROMERO, identificada con cédula ciudadanía número 1.003.896.051 expedida en Neiva - Huila, a la señora YEIMY EDITH TORRES RUDA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.380.717 de Duitama, en su calidad de Personera Municipal de Pisba - Boyacá.

ARTICULO SEGUNDO: FUNCIONES. La supervisora, tiene como funciones hacer completo seguimiento y control a la ejecución del contrato y verificará el estricto cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con las actividades pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No PMP-CPS-005-2026; lo cual se constatará con la suscripción de la respectiva acta de inicio, recibo y cumplimiento del objeto contractual y el informe final de supervisión, hasta su respectiva terminación del contrato.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Personería Municipal de Pisba, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

YEIMY EDITH TORRES RUDA
Personera Municipal